



WORKSHOP

Nuevos sistemas de gobierno en la Economía Social.

10 de diciembre de 2015

Universitat Politècnica de València
10 de diciembre de 2015

Organizado por:



CÁTEDRA
CAJAMAR-UPV
DE ECONOMÍA SOCIAL



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA

La Gobernanza desde un punto de vista jurídico

Carlos Vargas Vasserot

Profesor Titular Derecho Mercantil (Acr. Catedrático)



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Clientes Proveedores Sociedad

Administradores ↔ Socios



Directivos → Trabajadores

- **AUTORREGULACIÓN**

Píos American Law Institute (1994), Píos OCDE (1999), Informe Winter (2002), Comunicación CE Modernización del Derecho Societario y Mejora de la Gobernanza Empresarial (2003).....

Informe Olivencia y Código Buen Gobierno (1998), Informe Aldama (2003), CUBGG (2006)

- **NORMAS DE CARÁCTER VINCULANTE**

Declaración de Pittsburgh (2009), Libro Verde CE (2011)

Comisión de Expertos en Materia Gobierno Corporativo (2013): Ley 31/2014 y Código Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (2015)

Libro Verde Gobierno Corporativo UE (2011)

¿Deben tomarse medidas de gobierno corporativo a nivel de la UE para las empresas que no cotizan en bolsa? ¿Debe la UE centrarse en promover la elaboración y la aplicación de códigos voluntarios para las empresas que no cotizan en bolsa?

“Nuevos Sistemas de Gobierno en la Economía Social”

“conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con *sus principios orientadores* persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos” (art. 2 LEC).

CONCEPTO E.S.  Principios E.S.  Entidades



PRINCIPIOS GOBIERNO CORPORATIVO

a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en **gestión autónoma y transparente, democrática y participativa**, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.

b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el **compromiso con el desarrollo local**, la **igualdad de oportunidades** entre hombres y mujeres, la **cohesión social**, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la **generación de empleo estable y de calidad**, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la **sostenibilidad**.

d) Independencia respecto a los poderes públicos.

“Forman parte de la economía social:

- **las cooperativas**
- las mutualidades
- las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica
- **las sociedades laborales**
- **las sociedades agrarias de transformación**
- y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo anterior” (art. 5 LES)

Sociedades Laborales

- Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas (deroga la Ley 4/1997)
- Requisitos:
 - Mayoría C.S. propiedad trabajadores con una relación laboral por tiempo indefinido (participaciones clase laboral > participaciones clase general)
 - Ningún socio > 1/3 C.S (2 socios, 50%)
 - $N^{\circ} \text{ horas-año No socios} < 50\% \text{ horas-año socios trabajadores}$

Artículo 13. Órgano de administración.

1. Es competencia de los administradores la gestión y la representación de la sociedad. En el caso de que los administradores deleguen la dirección y gestión de la sociedad, o confieran apoderamientos con esta finalidad, **deberán adoptar** medidas para delimitar claramente sus competencias y evitar interferencias y disfunciones.

2.

3. La actuación de los administradores **debe** ser diligente, leal, responsable, transparente y adecuada a las peculiaridades de la sociedad laboral como modelo de sociedad específico. **Deberán favorecer la generación de empleo estable** y de calidad, la integración como socios de los trabajadores, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

4. Asimismo, **adoptarán** políticas o estrategias de responsabilidad social, fomentando las prácticas de buen gobierno, el comportamiento ético y la transparencia.

Sociedades Agrarias de Transformación

- Real Decreto 1776/1981 que aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación (14 artículos)
- Orden del MAPA de 14 octubre 1982 (9 artículos)
- Decreto 15/2011 por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón
- Decreto 199/2013 sobre las sociedades agrarias de transformación de Cataluña.
- Futuro legislativo..... Desaparición o modernización

“sociedades civiles de finalidad económico-social en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad” (art. 1 RDESAT)

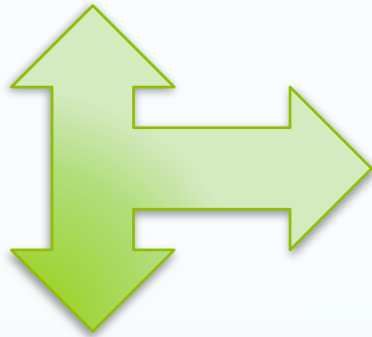
¿Principios informadores? Influencia de los principales principios cooperativos pero muy matizados (principio puertas abiertas; principio democrático; principio participación económica)

En materia de gobierno corporativo:

- Mal regulado el estatuto del socio
- Muy defectuosa regulación de la Asamblea (silencio sobre competencias, convocatoria, derecho de información, etc.)
- Muy defectuosa regulación de la Junta Rectora (silencio sobre competencias, remuneración, cese, deberes, responsabilidad, etc.)
- NECESIDAD DE UNA NUEVA REGULACIÓN LEGAL

Buen Gobierno Corporativo para las Cooperativas

PRINCIPIOS COOPERATIVOS



GOBIERNO CORPORATIVO

VALORES COOPERATIVOS

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS





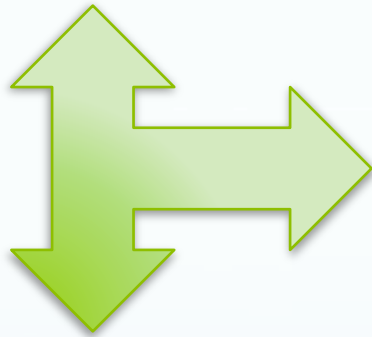


Buen Gobierno Corporativo para las Cooperativas

DIVERSIDAD TIPOLOGICA



PRINCIPIOS COOPERATIVOS



GOBIERNO CORPORATIVO

VALORES COOPERATIVOS

Buen Gobierno Corporativo para las Cooperativas



Buen Gobierno Corporativo para las Cooperativas

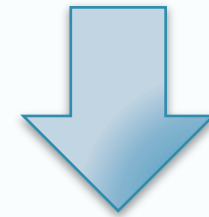


LSA 1989

Código Olivencia 1998



LCOOP 1999



LSC 2010

LMGC 2014



LEYES AUTONÓMICAS
DE COOPERATIVAS

Anteproyecto Cod. Mercantil

RESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS COOPERATIVAS



Modernas orientaciones
del gobierno corporativo
societario



Señas de identidad
del cooperativismo

Respecto a la Asamblea

- Convocatoria
- Número de reuniones
- Representación y delegación de votos
- Votos electrónicos
- Presencia de terceros
- Derecho de información previo y durante
- Impugnación de acuerdos sociales

Respecto al órgano de administración

- Profesionalización y Retribución
- Composición (administradores no socios y número)
- Duración del cargo
- Transparencia
- Función de vigilancia y control (función de supervisión y órgano de intervención)
- Delegación de funciones (función de alta gestión)
- Figura del Presidente
- Responsabilidad y deberes administradores

RESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS COOPERATIVAS



Modernas orientaciones
del gobierno corporativo
societario



Señas de identidad
del cooperativismo

¿CÓMO?

- **AUTORREGULACIÓN**
- **NORMAS DE CARÁCTER VINCULANTE**

Futura reformas de las leyes cooperativas españolas

- **AUTORREGULACIÓN**

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS COOPERATIVAS